que fluyen en el mismo, por el peligro de avenidas y desbordamientos de dicho torrente, por eliminar el foco de contaminación e insalubridad existente y por ampliar la zona del suelo edificable, evitando la especulación de los terrenos que sufre el municipio.

sufre el municipio.

En consecuencia, es indispensable autorizar al Ayuntamiento de Ansó (Huesca) para que utilice el procedimiento de urgencia en la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras de canalización y cubrimiento del torrente El Vedado, según relación de fincas que obra en el expediente administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

ta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Ansó (Huesca) de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras de canalización y cubrimiento del torrente El Vedado, en dicho término municipal, según se concreta e individualiza en el exprediente administrativo. individualiza en el expediente administrativo.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial, LUIS COSCULLUELA MONTANER

27459

REAL DECRETO 2648/1982, de 15 de octubre, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayun-tamiento de Valencia, a efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos necesarios para la instalación del colector C. S.-II.

El Ayuntamiento Pleno de Valencia, en sesión de dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos, acordó aprobar definitivamente el proyecto de instalación del colector C. S.-II, iniciar la expropiación forzosa y declarar la necesidad de ocupación de los bienes, habiendo sido expuesta la relación individualizada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» sin que conste se produjeran reclamaciones, interesando la Corporación en dos de septiembre de mil novecientos ochenta y dos la declaración de urgencia, al amparo del artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa.

Resulta inaplazable la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación y a los que el expediente se contrae, son necesarios a fin de ejecutar las obras de instalación del colector C. S.-II, quedando justificado el procedimiento excepcional en razón a la necesidad de acometer la solución definitiva del saneamiento de la zona, descargando la red de poblados maritimos y evitando los vertidos sin tratar, tanto al mar como al cauce viejo.

tanto al mar como al cauce viejo.

En consecuencia, procede autorizar al Ayuntamiento de Valencia para que utilice este procedimiento de urgencia en la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la instalación del colector C. S.-II, según relación que obra en el expediente administrativo. diente administrativo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quínce de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Valencia de los bienes y derechos necesarios para la instalación del colector C. S.-II, según se concreta e individualiza en el expediente odministrationes. diente administrativo.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial, LUIS COSCULLUELA MONTANER

27460

REAL DECRETO 2649/1982, de 15 de octubre, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Valladolid, a efectos de expropiación forzosa, de 1.788,93 metros cuadrados de terreno para la apertura de la calle General Shelly, tramo comprendido entre la calle de Arca Real y carretera de Madrid, hoy paseo de Arco de Ladrillo.

El Ayuntamiento Pleno de Valladolid, en sesión de nueve de julio de mil novecientos ochenta, acordó aprobar el proyec-to de terminación de las obras de pavimentación de la calle General Shelly, tramo comprendido entre la de Arca Real y carretera de Madrid, hoy paseo de Arco de Ladrillo, e iniciar el expediente de expropiación forzosa, y en la extraordinaria de veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y uno de veintidos de diciembre de mil novecientos ocienta y uno aprobó la relación del único propietario afectado, la Compañía mercantil «Arca Real, S. A.», publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de información pública, el dos de febrero de mil novecientos ochenta y dos; no se produjo reclamación.

La Comisión Municipal permanente en veintidós de junio de

mil novecientos ochenta y dos acordó no aceptar la valoración mil novecientos ocnenta y dos acordo no aceptar la valorazion del interesado y el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de uno de julio último, solicitó del Consejo de Ministros la declaración de urgente ocupación, que justificada en la necesidad de unir el barrio de las Delicias con otras zonas de la ciudad a través de la carretera de Madrid, hoy paseo de Arco de Ladrillo.

de Ladrillo.

En consecuencia, resulta indispensable autorizar al Ayuntamiento de Valladolid para que utilice el procedimiento de urgencia en la ocupación de los mil setecientos ochenta y ocho coma noventa y tres metros cuadrados de terreno para la apertura de la calle General Shelly, tramo comprendido entre la de Arca Real y carretera de Madrid, según se acredita en el expediente administrativo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

ta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.-De conformidad con lo dispuesto en el ar-Arneulo unico.—De combinintat con lo displesto en el attículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Valladolid de mil setecientos ochenta y ocho como noventa y tres metros cuadrados de terreno para la apertura de la calle General Shelly, tramo comprendido entre las calles de Arca Real y carretera de Madrid, hoy paseo de Arco de Ladrillo; y que se individual de la calladora de dividualiza en el expediente administrativo

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial, LUIS COSCULLUELA MONTANER

27461

REAL DECRETO 2650/1982, de 15 de octubre, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayun-tamiento de La Coruña, a efectos de expropiación forzosa, de los terrenos para la instalación de una estación de tratamiento de residuos sólidos urbanos en el lugar de Bens.

El Ayuntamiento de La Coruña, en sesión plenaria de veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta, acordó la aprobación definitiva del emplazamiento de la estación de tratamiento de residuos sólidos urbanos en el lugar de Bens. En el «Boletín Oficial» de la provincia de La Coruña de ocho de marzo de mil novecientos ochenta apareció inserto el anuncio por el que se abría la información pública. Notificado personalmente a los afectados, se formularon reclamaciones que fueron desestimadas por el Ayuntamiento de La Coruña en sesión plenaria de veintimueve de enero de mil novecientos ochen-

fueron desestimadas por el Ayuntamiento de La Coruña en sesión plenaria de veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos, en cuya sesión se acordó también solicitar del Consejo de Ministros la pertinente declaración de urgencia.

Resulta inaplazable la ocupación de los terrenos para la instalación de una estación de tratamiento de residuos sólidos urbanos, por cuanto que la ubicación de la estación lo es en la
parte más alta de una pequeña montaña y, por ello, los vientos
dominantes dispersarían los olores y evitarían la frecuencia
de incendios, toda vez que tales residuos han de estar sometidos
a un proceso de combustión lenta.

En consecuencia, es indispensable autorizar al Ayuntamien-

En consecuencia, es indispensable autorizar al Ayuntamiento de La Coruña para que utilice el procedimiento de urgencia en la ocupación de los terrenos para la instalación de una estación de tratamiento de residuos sólidos urbanos en el lugar de Bens, según relación de fincas que obra en el expediente administrativo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochen-

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de La Coruña de los terrenos para la instalación de una estación de tratamiento de residuos sólidos urbanos en el lugar de Bens, según se concreta e individualiza en el expediente administrativo.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos. JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial, LUIS COSCULLUELA MONTANER